

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 933/2025

Fecha Resolución: 16/12/2025

.

AMPLIACIÓN HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, NAVIDAD 2025, LOS DÍAS 20, 24, 27, 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 3 DE ENERO 2026, EN EL CORONIL, SEVILLA.

Visto lo establecido en los artículos 17 y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se regula el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, que dicen textualmente:

“Artículo 17.- Régimen general de horarios de cierre:

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00 horas.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Artículo 23.- Ampliación municipal de horarios generales de cierre:

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los

Código Seguro De Verificación	qB+Be+TsqmB+kkgujRG4NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	16/12/2025 11:02:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qB+Be+TsqmB+kkgujRG4NA==		



establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”

Visto acuerdo de la Junta Local de Seguridad, celebrada el día 16 de diciembre de 2025, adoptado por unanimidad de los presentes, sobre ampliación de una hora en el horario de cierre de establecimiento públicos, los días 20, 24, 27, 31 de diciembre de 2025 y 3 de enero 2026, con motivo de las fiestas navideñas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018 y en uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. – Ampliar durante **una (1) horas más**, los días **20, 24, 27, 31 de diciembre de 2025 y 3 de enero 2026**, el horario de cierre a los establecimientos públicos previsto en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio.

SEGUNDO. - La ampliación de horario no será aplicable a los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren o desarrollen en establecimientos públicos abiertos o al aire libre o descubierto o directamente en espacios abiertos de vías públicas, ni en terrazas y veladores, ni en actuaciones en directo de pequeño formato, ni en cualquier otro supuesto no

Código Seguro De Verificación	qB+Be+TsqmB+kkgu jRG4NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	16/12/2025 11:02:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qB+Be+TsqmB+kkgu jRG4NA==		





incluido en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio.

TERCERO. - Los establecimientos deberán cumplir con lo establecido en la normativa estatal y autonómica que regula los límites admisibles de ruidos y vibraciones.

CUARTO. - Remitir comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia sobre la ampliación horaria concedida.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución a la Policía Local del municipio.

SEXTO. - Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión de carácter ordinaria que se celebre.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictal y en la Web Municipal.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José López Ocaña en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código Seguro De Verificación	qB+Be+TsqmB+kkgu jRG4NA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	16/12/2025 11:02:20	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qB+Be+TsqmB+kkgu jRG4NA==			